

RES. N° 2478/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019

(E.E N° 2019-17-1-0004979, Ent. N° 3941/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionadas con el convenio a suscribir con la Intendencia de Salto (IS) y la Comisión de Vecinos del Barrio El Cerro de Villa Constitución;

RESULTANDO: 1) que dicho Convenio tiene por objeto ejecutar la obras de construcción de una red de saneamiento del Barrio El Cerro de la Villa Constitución, de 1.195 m de longitud y sus respectivas conexiones domiciliarias, según Plano de OSE N° 37.893, con un costo obra estimado en UR 2.404 que será aportada por las partes;

2) que OSE se obliga a: **a)** suministrar tuberías de PVC de 200 mm. de diámetro, ISO 4435 serie 20, tuberías de PVC 160 mm y tuberías de PVC 110 mm; **b)** suministrar accesorios (codos, silletas); **c)** suministrar de tapas y marcos para acceso a registros; y **d)** elaborar el proyecto, dirección y supervisión de la obra y transporte del personal de OSE. El monto total de aporte de OSE se fija en UR 836;

3) que será de cargo de la IS: **a)** autorizar las obras y exonerar los costos de permiso y tasas municipales asociadas a las mismas; **b)** realizar la reposición de pavimentos de calzada afectados por la obra, comprendiendo la excavación y retiro del suelo previamente conformado a nivel de rasante, la conformación y compactación de la subrasante, la ejecución de la sub-base y base de material granular compactada y la colocación de la carpeta de rodadura del mismo tipo que la existente, así como la reposición de pavimento de veredas con idénticas características al removido y el retiro de

material sobrante, resultante de estos trabajos; **c)** suministro de materiales para la construcción de registros, arena para asiento y tapado de tuberías;

d) suministrar el servicio de retroexcavadora que sea necesario para la obra;

e) suministro de mano de obra necesaria para la instalación de tuberías, y construcción de cámaras y de conexiones domiciliarias. Monto total a aportar por la Intendencia: UR 1.128;

4) que será de cargo de los Vecinos del barrio El Cerro de Villa Constitución: **a)** designar a un representante de su barrio; **b)** aportar el valor correspondiente al 70 % de las tuberías de los colectores. En el plazo que va dese la adjudicación de la obra y la recepción provisoria de la misma por OSE, cada vecino realizará un convenio de pago de su aporte, financiable en 36 cuotas; **c)** se comprometen a hacer uso responsable del servicio, no pudiendo verter las aguas pluviales en el saneamiento. La cuota parte de cada vecino será facturada por OSE conjuntamente con la factura de consumo de agua. Asimismo, a los vecinos se les facturará el cargo fijo por alcantarillado más el cargo variable. El monto total a aportar por los vecinos será de UR 440;

5) que la iniciación de las obras será convenida entre la IS y OSE;

6) que se adjunta Resolución del Directorio de OSE N° 11/7/19 de 02 de octubre de 2019, aprobando el proyecto de convenio específico con la IS y los Vecinos del Barrio El Cerro de Villa Constitución del departamento de Salto;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 262 Inciso 5 de la Constitución de la República, “...los Gobiernos Departamentales podrán acordar, entre sí y con el Poder Ejecutivo, así como con los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, la organización y la prestación de servicios y actividades propias o comunes, tanto en sus respectivos territorios como en forma regional o interdepartamental”;

2) que el Artículo 35 de la Ley N° 9.515 de 10/11/1935 establece que compete al Intendente Departamental administrar los servicios de saneamiento (Numeral 20 Literal B);

3) que O.S.E. es un servicio descentralizado, que según lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley N° 11.907 del 19/12/1952, tiene entre sus cometidos, la prestación del servicio de alcantarillado en todo el territorio de la República, excepto en el Departamento de Montevideo. Asimismo posee entre sus facultades, la de celebrar convenios con los Gobiernos Departamentales y/o comisiones vecinales para realizar obras de alcantarillado o abastecimiento de agua potable de interés local, mediante contribuciones de las partes; así como el estudio, construcción y conservación de todas las obras destinadas a los servicios que se le cometen;

4) que por lo expuesto, el Convenio de referencia encuadra en las potestades de los organismos intervinientes, y la selección de la contraparte puede efectuarse en forma directa al amparo de la causal de excepción establecida en el Numeral 1 del Literal C) del Artículo 33 del TOCAF;

5) que OSE para efectuar las contrataciones previstas en el convenio deberá seguir los procedimientos establecidos a esos efectos por la normativa vigente (Artículos 33 y siguientes del TOCAF);

6) que asimismo, los gastos emergentes del Convenio a suscribir, deberán ser sometidos a la intervención preventiva de este Tribunal o del Contador Delegado, según corresponda en atención a su naturaleza y/o su monto;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al Proyecto de Convenio remitido;
- 2) Téngase presente lo expresado en los Considerandos 5) y 6);

- 3)** Comunicar al Contador Delegado de este Tribunal ante OSE; y
- 4)** Comunicar a la Intendencia de Salto y al Contador Delegado ante la misma;
- 5)** Devolver las actuaciones.